3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de febrero de 2026, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CEVE SEVILLA en siglas CEVESEVILLA.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Julián Paniagua Breña mediante escrito tramitado con el número de entrada 41/2026/000019.

La Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9 de diciembre de 2025, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de la Asociación, pasando a ser el ámbito territorial las provincias de Sevilla y Huelva.

El Acta de la asamblea aparece suscrita por doña Silvia Quintanilla Serrano como Secretaria con el visto bueno del Presidente don Julián Paniagua Breña.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 3.2.g) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, esta Secretaría General

A C U E R D A

- Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada CEVE SEVILLA en siglas CEVESEVILLA con número de depósito 71100305.
- Ordenar la publicación de esta resolución en BOJA, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, conforme dispone el art. 13, último párrafo del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa; frente a ella puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el titular de la Secretaría General del CARL; o conforme a lo dispuesto en el art. 15 del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 2 de febrero de 2026.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

00332717